



Defensoría  
del Público

## violencia mediática contra las mujeres

0800-999-3333  
[www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar)

[contacto@defensadelpublico.gob.ar](mailto:contacto@defensadelpublico.gob.ar)  
[@DefdelPublico](https://twitter.com/DefdelPublico) [/defensoriadelpublico](https://www.facebook.com/defensoriadelpublico)

## ÍNDICE

Introducción.....	<b>Pág.3</b>
La violencia mediática como exponente de la violencia simbólica.....	<b>Pág.5</b>
La violencia mediática contra las mujeres en el horizonte de tipologías más amplias de violencia y el marco jurídico internacional.....	<b>Pág.14</b>
a- Violencia física.....	<b>Pág.16</b>
b- Violencia institucional.....	<b>Pág.24</b>
Fuentes.....	<b>Pág. 28</b>

## Introducción

Con el objetivo de “Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual” (Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, art.3 inc. m), la Defensoría del Público declaró el año 2014 como **“Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales”**, mediante la Resolución 32/14.

Esta propuesta tiene como marco complementario la Ley 26.485 (de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales), en tanto dicha ley establece el deber del Estado, en primer lugar, de adoptar las medidas necesarias para lograr la eliminación de la discriminación hacia la mujer. En segundo lugar, de sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres y, por último, de efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (art.7).

Por nuestras competencias específicas, en tanto Defensoría del Público, asumiremos estos deberes del Estado a través del desarrollo de una serie de actividades que abarcan la capacitación para profesionales de la comunicación; la promoción del intercambio de ideas entre distintos actores sociales para enriquecer y profundizar el debate ciudadano y la construcción de materiales que sirvan de insumo para la práctica profesional y para motivar la reflexión de la sociedad sobre la problemática. Estas acciones están orientadas a **prevenir y erradicar la violencia mediática contra las mujeres**, que es definida por la Ley 26.485 como “aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (art. 6, inc. f). Y teniendo en cuenta que a su vez **la violencia mediática constituye una forma de violencia simbólica**, entendida como aquella que “a través de patrones

estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (art. 5, inc. 5).

A continuación, desarrollaremos, las especificidades que caracterizan a la violencia simbólica y a la violencia mediática contra las mujeres y que fundamentan la necesidad de trabajar profundamente en su erradicación. Nuestra propuesta se complementa con la presentación de un apartado que inscribe a la violencia simbólica y mediática contra las mujeres en el horizonte de las violencias, sus tipologías e implicancias y plantea un diálogo con el marco jurídico internacional que acompaña y sustenta los análisis y premisas desarrollados.

La violencia mediática contra las mujeres es una práctica cultural que puede ser transformada y erradicada. En ese sentido, el trabajo con los Servicios de Comunicación Audiovisual resulta posible, deseable y auspicioso<sup>1</sup>. Por ello, los fundamentos analíticos que se exponen permiten identificar las especificidades de los medios, de las violencias contra las mujeres y de los márgenes de maniobra para construir una sociedad más democrática e igualitaria, es decir, una sociedad mejor para todas y todos.

---

<sup>1</sup> Resulta alentador mencionar aquí, que en todas las reuniones que la Defensoría del Público mantuvo con representantes de medios, agencias y productoras de contenidos, estos gestores de distinto orden dentro de los Servicios de Comunicación Audiovisual se mostraron receptivos e interesados en los señalamientos y cuestiones conversadas, lo que indica que el intercambio entre medios y esta Defensoría es un terreno fértil para el desarrollo de políticas de capacitación y concientización sobre la importancia y responsabilidad que les compete en tanto agentes difusores.

## La violencia mediática como exponente de la violencia simbólica

Hablar de violencia mediática nos sitúa en el plano de la representación, de los mensajes mediáticos no transparentes, ni *auto-evidentes* (Hollows, 2005), sino en tanto materialidades complejas de sentido (imagen – discurso). Lo que significa focalizar sobre el análisis de la violencia representada y difundida *en y por* los medios de comunicación audiovisual, a partir de dos premisas centrales y complementarias:

- 1) Todas las situaciones de violencia de género son pluridimensionales y tienen, por lo tanto, su dimensión significativa y un común denominador: la desigualdad social estructural, tanto de género como de clase, de raza, de etnia, entre otras.
- 2) Los textos mediáticos operan en la dimensión significativa, es decir en la construcción de sentido; no son inocuos, no funcionan en el vacío y su encuentro con el público jamás es unidireccional, ni unidimensional.

Los supuestos que se articulan en estas premisas, que a continuación desagregaremos para explicitarlos, buscan hacer un aporte para pensar algunas cuestiones sobre la posibilidad de desplegar una **política cultural** que se proponga cuestionar la violencia mediática y contribuir a definir una línea de intervención que tenga por objetivo de largo plazo erradicarla.

Pensar en los medios audiovisuales implica dimensionar el poder cultural y, en ese sentido, retomar el aporte de Jesús Martín-Barbero de “pensar la comunicación masiva no como un mero asunto de mercado y consumo, sino como un espacio decisivo en la redefinición de lo público y en la construcción de la democracia” (2005: 58), pasible de ser integrado en el ámbito de las políticas culturales. Si bien lo público no se agota en lo que circula en los medios de comunicación, es cierto que en sociedades altamente mediatizadas como la nuestra, el desarrollo de una política cultural progresista que busque implementar estrategias de transformación en las representaciones y en el tratamiento mediático de las desigualdades de género y de la violencia contra las mujeres, es un paso hacia la desarticulación de diferencias socioculturales más profundas.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Estos aspectos profundos nos remiten a que en el ejercicio de la violencia simbólica contra las mujeres, como sostiene Butler, el género “se intersecta con modalidades de identidades discursivamente constituidas que son raciales, de clase y regionales (...) [por lo cual] se hace imposible separar ‘género’ de las intersecciones políticas y culturales en las que es invariablemente producido y mantenido” (1990: 3). Así, Butler destaca la pertinencia de considerar el lugar subalterno asignado a las mujeres dentro de la visión dominante de las diferencias de género en el marco de un sistema social y cultural, contra cualquier tipo de explicación biológica o simplemente “natural”. Dicha perspectiva complejiza el análisis, evitando caer en un enfoque reduccionista que atribuye el carácter subalterno de ciertas/os actoras/es sociales a una única condición (de género, por ejemplo) y situando a las y los

Entendemos aquí al discurso de los medios audiovisuales como práctica constructora de sentido y de subjetividad, inescindible de las relaciones objetivas de la estructura social, donde las diferencias de género operan como un componente estructurante. Es decir, “las concepciones culturales de lo masculino y lo femenino como dos categorías complementarias aunque mutuamente excluyentes en las que los seres humanos están ubicados, constituye en cada cultura un sistema de género, un sistema simbólico o sistema de significados que correlaciona el sexo con contenidos culturales de acuerdo con valores sociales y jerarquías (...) El sistema sexo-género, en suma, es tanto una construcción sociocultural como un sistema semiótico, un sistema de representación que asigna significado (identidad, valor, prestigio, ubicación en la jerarquía social, etc.) a los individuos en la sociedad (...) la construcción del género es tanto el producto como el proceso de su representación” (Lauretis, 1996: 11).

En ese sentido, las premisas arriba expuestas sintetizan aspectos complejos a tener en cuenta en el despliegue de políticas culturales con el propósito de desnaturalizar lógicas en la producción de bienes simbólicos que reproducen irreflexivamente -bajo la dinámica comercial que rige a los medios en general- gestos, expresiones e interpretaciones que si no justifican y aceptan, al menos no cuestionan, un estatus quo violento.

Partir de la idea de que la violencia contra las mujeres es pluridimensional implica, en primer lugar, entenderla como una manifestación –que, como se desarrolla más adelante, puede adquirir diversas formas– cuya especificidad radica en el sexo-género del sujeto víctima<sup>3</sup>.

Por otra parte, es necesario abordar la violencia mediática como un modo de funcionamiento (de orden simbólico) de la violencia social estructural y más profunda, que es lo que señalamos como común denominador. Incluso, podría indicarse que en tanto modo de funcionamiento, la violencia mediática quedaría integrada a la noción de “violencia cultural” propuesta por

---

individuos como “nodos de convergencia de muchos ejes entrecruzados de subordinación” (Fraser y Honneth, 2006, 58).

<sup>3</sup> Pero es necesario recordar que la identidad social de la víctima no se limita a esa única variable, sino que también hay otros factores sociales tanto o más amplios y estructurales que inciden en su vulnerabilidad. En continuidad con esto, lo que aquí interesa destacar, en perspectiva al desarrollo de una política cultural, es que la dimensión significante (Verón, 1993) del fenómeno social “violencia de género” y violencia contra las mujeres, excede la exclusividad que señala el género y lo femenino y vincula a ambas con matrices que lo precisan aún más. Es decir, cuando Verón (op.cit) reflexiona sobre la semiosis social como “el estudio de los fenómenos sociales en tanto procesos de producción de sentido” (126), está señalando la importancia de atender a la multidimensionalidad de la producción de sentido social, en relación con la estructura social. Así, la “violencia de género” y, en este caso, la violencia contra las mujeres no es reductible a un “tipo” (según se enumera en el anexo, implica muchos tipos: institucional, psicológica, física, doméstica, obstétrica, entre otras) y, en la misma línea de razonamiento, tampoco es homologable a la “violencia mediática”, sino que ésta abarca y a la vez excede la especificidad del género.

Penalva Verdú (2002), como aquella que opera en formas simbólicas que, con incidencia social, se entranan coherentemente con formas de relación interpersonales e institucionales que legitiman tratos desiguales. Ello obliga a un ir y venir a y de los medios a fin de analizarlos como parte de la trama social en que son posibles, a la vez que comprender su especificidad. En tal sentido, así como tecnología y sociedad constituyen una relación dialéctica indivisible, comunicación y cultura remiten a niveles de análisis de un mismo proceso de significaciones.

Para el desglose de la segunda premisa enunciada, que remite a cómo considerar los textos mediáticos en relación con su incidencia social, distinguiremos a nivel expositivo entre noticieros, publicidades y ficción, considerando que estos dos últimos géneros mediáticos comparten una serie de licencias artísticas que no habilita que se los considere en los mismos términos que a los noticieros, cuyo género informativo los circunscribe como “programas que construyen representaciones mediáticas realistas” (DAIM, Informe Cualitativo Primer Monitoreo, febrero 2013: 9).

En relación con la especificidad abordada, resulta pertinente reponer algunos de los datos obtenidos por los Monitoreos realizados por la Dirección Análisis, Investigación y Monitoreo (DAIM) de esta Defensoría durante el año 2013.

El tópico<sup>4</sup> “Policiales e Inseguridad” ocupa un lugar estratégico en la construcción de la noticia y en la definición de las agendas mediáticas, alteradas sólo ante catástrofes o siniestros de gran envergadura social<sup>5</sup>. Al respecto, los informes también ponen en evidencia que las fuentes privilegiadas para la construcción de estas notas, son fuentes privadas de información en detrimento de organismos oficiales o fuentes expertas. Esta superioridad favorece un relato noticioso que “privilegia las historias de vida y los testimonios de los ciudadanos” (DAIM, abril 2013: 51), resintiendo la información socialmente necesaria así como la contextualización, la problematización y el análisis denso de aquello que puebla las pantallas. Los informes

---

<sup>4</sup> Cabe aclarar que cuando hablamos de tópicos preponderantes de las noticias debe entenderse como el resultado de un proceso de tematización a cargo del noticiero (...) a través de un complejo sistema de recursos visuales y lingüísticos que da como resultado la adscripción de la noticia a un determinado campo de experiencias sociales” (DAIM, abril 2013). Es decir, que los noticieros “no muestran” los sucesos, sino que “construyen un sentido” sobre lo sucedido, lo inscriben en un marco de interpretación (modo de titular, zócalo, musicalización, personas entrevistadas, imágenes, audios, entre otros). De aquí, que la segunda premisa señala que los textos mediáticos operan en la dimensión significante. Una dimensión significante o un campo semántico que está sugerido por un conjunto de elementos textuales y paratextuales susceptibles de ser analizados en cada caso específico (como se hizo, por ejemplo, en el Informe sobre la cobertura televisiva del Caso Ángeles Rawson, junio, 2013).

<sup>5</sup> Tanto en la semana de las inundaciones como en la tragedia de Rosario el segundo tópico más reiterado fue “Policiales e Inseguridad”.

cualitativos destacan la tendencia en la representación noticiosa de: comentarios periodísticos en tono “denuncista” y moralizantes; la exhibición o narración repetida del hecho violento; y la consulta de fuentes privadas que favorecen la reconstrucción de la historia privada por sobre la investigación policial o experta.

En el Primer Monitoreo (febrero 2013), los resultados cuantitativos arrojaron una amplia mayoría de noticias del tópico “Policiales e Inseguridad” como tópico preponderante en todos los canales y horarios de emisión, salvo en la Televisión Pública. **La prevalencia de este tópico, en tanto tópico preponderante<sup>6</sup>**, según se detalla en el informe, se muestra en que éste ocupa un tercio del tiempo de la totalidad de las emisiones analizadas (32.7%), y cabe señalar también que las fuentes ciudadanas (víctimas, testigos, familiares) son las privilegiadas, en detrimento de fuentes especializadas que propongan información jerarquizada por fuera de los parámetros emotivos, antepuestos por la lógica de espectacularización. En tanto tópico secundario, “Policiales e Inseguridad” ocupó el cuarto lugar según cantidad de asignaciones, después de “Niñez y adolescencia”, “Política y Economía” y “Sociedad y Discapacidad”. (DAIM, Informe Cualitativo Primer Monitoreo, febrero 2013).

Este resultado, que indicaba ser una tendencia, se revirtió en el Segundo Monitoreo (abril 2013) que tuvo la particularidad de coincidir con las inundaciones que afectaron a la ciudad de Buenos Aires y, especialmente, a la ciudad de La Plata el pasado mes abril. El impacto de las inundaciones derivó en que el monitoreo arrojara un aumento significativo del tópico “Información General”, que fue el atribuido a la mayoría de las noticias sobre inundaciones como tópico preponderante. Asimismo, del tiempo total de las transmisiones noticiosas monitoreadas, la cobertura sobre la inundación concentró el 52,9%, colocándose en el segundo lugar el tópico “Policiales e Inseguridad”, con un 10,6%. En tanto tópico secundario, “Policiales e Inseguridad” figuró en el segundo Monitoreo en el quinto lugar, después de “Información General”, “Política”, “Deportes”, “Ambiente” y “Niñez y Adolescencia” (DAIM, Informe Cualitativo Segundo Monitoreo, abril 2013).

Tras el desvío del Segundo Monitoreo, en el Tercero (junio 2013) se verificó el fortalecimiento de las tendencias del primero. Las noticias bajo el tópico “Policiales e Inseguridad” fueron predominantes tanto en cantidad como en duración: ocuparon el 22,74% del tiempo noticioso total de los cinco canales monitoreados (DAIM, Informe Cualitativo Tercer Monitoreo, junio 2013).

---

<sup>6</sup> Los Monitoreos de canales noticiosos previeron que todas las noticias tematizan preeminentemente un tópico, mientras que pueden también tematizar otros tópicos de forma secundaria o terciaria.

En el Cuarto Monitoreo (agosto 2013), con un total de 2126 noticias, que coincidió con la implosión y derrumbe de un edificio en la ciudad de Rosario, Santa Fe, por una fuga de gas, el tópico más reiterado en cantidad de noticias fue “Información general” (444 noticias, es decir un 21%) seguido por “Policiales e Inseguridad” (362 noticias que representan el 17%). En lo que respecta al tiempo de duración se verifica una tendencia similar.

Dentro de este universo, que construye el corpus actual de los Monitoreos realizados<sup>7</sup> y en relación específica con la tematización de género como variable noticiable, se puede sostener que sobre un total de 8810 noticias monitoreadas durante la primera semana de los meses de febrero, abril, junio y agosto del corriente, se consignaron 168 noticias (1,9%) que, en alguna de sus dimensiones, focalizaron en la cuestión de género. De ellas, 95 noticias, es decir el 56,5%, presenta un cruce temático con el tópico “Policiales e Inseguridad”.

Por un lado, la relevancia cuantitativa del tópico “Policiales e Inseguridad” en las transmisiones noticiosas permite inferir una policialización de la realidad, una sucesión de casos policiales que predomina en la agenda noticiosa. Por otro lado, cualitativamente, la dramatización y los recursos ficcionalizantes con que se construyen las notas policiales y de inseguridad en general, son un dato que alerta sobre el riesgo de convertir al género en un “dato” que extienda dicho tratamiento sensacionalista, es decir, que se lo integre como una tipología delictiva más orientada a captar audiencia que a difundir criterios específicos sobre violencia contra las mujeres que ayuden a cuestionar naturalizaciones arraigadas en el imaginario social. Lo que queremos destacar es que, dado el estilo dominante de la transmisión noticiosa, la mención del género (en este caso, la mención de “mujer”, “femicidio”, “feminicidio”, entre otros) no implica per se, una reflexión sobre la problemática de género desde una “perspectiva de género” (respetuosa e idónea), sino más bien una coloración más dentro de la trama de policialización que propone buena parte de los noticieros<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> El presente documento fue elaborado en octubre de 2013

<sup>8</sup> A estos datos resulta conveniente añadir que en nuestro país, luego de la sanción de la ley 26.485, se han realizado algunas denuncias ante el Poder Judicial, indicando una incipiente visibilización de la violencia mediática como modalidad de violencia contra las mujeres. Ninguno de estos casos tiene sentencia definitiva y, si bien la mayoría remite a medios gráficos, son ejemplos de las tendencias que este proyecto busca revertir:

-*Diario Clarín*: En marzo de 2012, la jueza Inés Sotomayor (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 20) emitió una sentencia en la que condenó al diario a rectificar el título discriminatorio de una nota titulada “La fábrica de hijos. Conciben en serie y obtienen una mejor pensión del Estado”, en el marco de un amparo presentado en abril de 2009 por las diputadas nacionales Diana Conti, Juliana Di Tullio y María Teresa García. La jueza Sotomayor entendió que el título de la nota se alejaba del contenido de la nota, incurriendo en distintos tipos de violencia previstos en la ley 26.485.

En este sentido, resulta fundamental que el despliegue de una política cultural que tenga por objetivo abordar la cuestión de la violencia de género contra las mujeres desde su especificidad mediática, y en especial al tratamiento noticioso de acontecimientos que involucren a mujeres, niñas y adolescentes, tenga particular consideración sobre el modo de abordaje y tematización. Si en “los noticieros de canales de gestión privada predomina un modo de construcción de las noticias policiales y de inseguridad que se apoya en la casuística, desde una retórica dramática de la realidad” (DAIM, febrero 2013: 4), es imprescindible contemplar una propuesta pedagógica que prevenga el uso espectacularizante de la variable de género y su especificidad en torno de las mujeres cada vez que ésta se vea involucrada en hechos policiales. Esa prevención implica, desde ya, una transformación y una sensibilización en materia de tratamiento y abordaje de la violencia de género y de la violencia mediática contra las mujeres desde el paradigma promovido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, es decir, desde un paradigma que reconoce la igualdad de las personas y que sanciona toda forma discriminatoria y de ejercicio de la violencia material y simbólica fundada, entre otros, en criterios de género.

Así, como los noticieros operan sobre el modo en que presentan los sucesos de actualidad, los demás géneros audiovisuales (publicidades y ficción) presentan también un desafío. Con otro orden de licencias artísticas y estéticas, las ficciones y las publicidades audiovisuales ponen en

---

En segunda instancia, la Cámara rechazó el amparo argumentando la falta de legitimación activa de las actoras, sin llegar a abordar la decisión de fondo sobre la existencia de violencia mediática. Las diputadas interpusieron un recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema, que se encuentra pendiente de resolución.

-*Revista Caras*: En marzo de 2012, una jueza rosarina hizo lugar a una acción colectiva presentada con motivo de la producción fotográfica del 2009, en la cual la actriz Victoria Vanucci posaba semidesnuda simulando situaciones de violencia y abuso sexual. Las fotos acompañaban una nota en la cual relataba una situación de violencia de género vivida con su ex marido.

-*Revista Noticias*: En septiembre de 2012 las diputadas Juliana di Tullio, Diana Conti y María Teresa García presentaron una acción de amparo colectivo contra Editorial Perfil S.A. con el objetivo de reparar las consecuencias agravantes de la publicación del día 8 de septiembre de 2012 en la revista (nota y tapa) titulada: “El goce de Cristina – Psicoanálisis de la cadena permanente”. En su escrito, las diputadas argumentan que la réplica de estereotipos degradantes que se verifican en la publicación constituyen violencia simbólica, psicológica y mediática, de acuerdo a la ley 26.485 de protección integral a las mujeres y la Convención de Belém do Pará. El amparo se encuentra pendiente de resolución en primera instancia, luego de que fracasara una mediación conciliatoria porque la editorial no concurrió.

-Radio Mitre: Demanda presentada por Gabriela Cerruti en julio de 2013 contra Jorge Lanata por sus dichos en octubre de 2012, por los cuales la acusó de haber tenido una “relación cámica” con algún dirigente del entorno de Carlos Menem, lo cual le permitía acceder a información. Los intentos porque Lanata se retractaran fueron infructuosos y, tras una mediación a la cual Lanata no asistió, Cerruti interpuso una demanda ante el fuero civil.

consideración de sus públicos universos, situaciones y representaciones femeninas que remiten a convenciones culturales expandidas, que no siempre coinciden punto a punto con “lo femenino actual” (a su vez, heterogéneo y diverso). Sin embargo, las representaciones convencionales difundidas por los medios audiovisuales están articuladas con sensibilidades arraigadas en los públicos y reconocerlo es parte necesaria del gesto democrático y del reto que significa trabajar por la progresiva deconstrucción de aquellos estereotipos que se condicen con sesgadas, utilitarias, clasistas y estéticas versiones de lo real femenino, irreductible a una única imagen o interpretación. Esto no significa desconocer la potencia comunicativa del estereotipo, rápidamente comprendido y decodificado. Sin embargo, es posible pensar que, en sociedades comunicacionales, resulta deseable innovar y trascender los modos de producción y representación ya conocidos e instalados.

Los estereotipos mediáticos se vuelven cuestionables cuando, creyéndose neutros, trabajan sobre la herencia de la fórmula industrial, reproduciendo, precisamente, gran parte de las violencias ya mencionadas (y las que se detallarán posteriormente). Si se apuesta por el diseño de políticas que, a largo plazo, buscan tener una incidencia sobre los contenidos audiovisuales, es central que no se pierda de vista la diversidad de realidades que atraviesan a los públicos y las audiencias. Pese a las tendencias que los estudios sobre medios puedan señalar sobre su funcionamiento, lo cierto es que su composición está caracterizada por la contradicción: relatos de avanzada y relatos retrógrados; textos innovadores y textos repetitivos; miradas diversas y miradas simplificadoras.

Dentro de la oferta comunicacional de representaciones diversas y contradictorias puede señalarse como uno de los aspectos más cuestionables (reflejada en las denuncias recibidas por esta Defensoría) la recurrente sexualización, cuando ésta no está sugerida como expresión soberana y autónoma, sino que más bien es frecuentemente representada como atributo que niega otras cualidades, por ejemplo, intelectuales. En definitiva, cuando la representación de la mujer aparece como negación de su multiplicidad, diversidad y complejidad, se lesiona su efectiva membresía social igualitaria<sup>9</sup>. La naturalidad con que esas representaciones funcionan

---

<sup>9</sup> En el ámbito internacional existen también iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil en conjunto con otras instituciones internacionales, dedicadas a estudiar y proponer medidas para la erradicación de la violencia mediática hacia las mujeres, tales como la “Declaración del encuentro regional de comunicación de género”, en la cual comunicadoras de América Latina y el Caribe se propusieron, entre otras medidas, “Reforzar la criticidad sobre los mensajes y las imágenes negativas y estereotipadas que transmiten los medios de comunicación y que alimentan la desigualdad entre los géneros y la violencia”. La “Plataforma de acción de Toronto” (1995) (Documento final del Simposio Internacional sobre “La Mujer y los Medios de Comunicación”) señaló que “la situación global actual en los medios de difusión muestra una perpetuación y un fortalecimiento de imágenes negativas de la mujer que no proporcionan una imagen precisa y realista de los diversos roles y contribuciones de la mujer a un mundo que cambia constantemente”. El “Plan de Acción de Ginebra” (Cumbre mundial sobre la

como incuestionadas e incuestionables sedimenta y contribuye a legitimar las violencias extramediáticas (desplegadas en este documento). En este sentido, si bien no es necesariamente el texto audiovisual el productor de esas violencias, no deja de ser partícipe de las formas de incorporación de esas violencias como repertorios para la acción y la (di)visión social. Allí, aun sin pretenderlo, la industria cultural devuelve de manera conservadora su visión de “la mujer<sup>10</sup>”.

Por ello, la necesidad de erradicar la violencia mediática contra las mujeres supone, desde el inicio, la des-reificación de la representación social y mediática acerca de “la mujer.” Los medios audiovisuales trabajan en sintonía con las matrices culturales<sup>11</sup>, e intentan plantear que el género es uno de los componentes de la identidad cultural y que, en tanto tal, no está exenta de ser contada, relatada, representada. La cuestión está en que, en el orden actual de medios, los estereotipos que recorren buena parte de las ficciones y los géneros más diversos

---

Sociedad de la Información, 2003) exhorta a los medios de comunicación a “Promover una imagen equilibrada y variada de la mujer y el hombre en los medios de comunicación” (Punto 24). La UNESCO en conjunto con la Universidad de Chile, Colegio de Periodistas de Chile ha generado la publicación “Por un periodismo no sexista: Pautas para comunicar desde una perspectiva de género en Chile”, como parte de los esfuerzos tendientes a avanzar en un periodismo más inclusivo desde una perspectiva de género.

<sup>10</sup> El signo mujer privilegiado por los medios está sujeto a los márgenes y regímenes de representación tácticos que incurren, a su vez, en una demagógica igualdad (todas las mujeres son iguales), que desconoce, entre otras formas de desigualdad, la de clase que opera entre las mujeres, reduciéndola a una “natural” desigualdad entre varones y mujeres (generalmente sexual, luego de carácter y de prácticas o gustos). La histórica (y por lo tanto cultural) relación de la mujer con la naturaleza, lo estético, el deseo, no implica en sí misma la anulación de una identidad. El punto es la reificación de esa identidad y su universalización homogeneizadora, supresora de la contingencia, la diversidad, la diferencia, la heterogeneidad, es decir la anulación de las diversas identidades femeninas y de géneros. Esa es la cosificación mediática de la mujer, forma emblemática de operación de la violencia mediática. Allí no sólo opera una guía de acción, sino la imposibilidad de otras formas y otros discursos. Conforme con este planteo, la comunidad internacional ha manifestado en diversas instancias su preocupación por la relación entre discriminación y violencia, por el otro, y estereotipos y representaciones de las mujeres, difundidos por los medios de comunicación. En 1975 la Organización de las Naciones Unidas convocó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la cual los participantes solicitaron a los gobiernos y a las instituciones concernidas que promuevan la proyección de una imagen digna y positiva de las mujeres en los medios masivos de comunicación. También instaron a los medios a cesar en la proyección y eliminar gradualmente imágenes estereotipadas sobre las mujeres que tienden a crear prejuicios y actitudes negativas hacia las mujeres (Puntos 2 y 4 de la Resolución sobre las mujeres y los medios de comunicación adoptada por la I Conferencia Mundial sobre la Mujer, documento de las Naciones Unidas E/CONF.60/34). En continuidad con esto, la tercera Conferencia llevada a cabo para revisar y evaluar los logros del Decenio de la ONU para las mujeres (Nairobi, 1985) elaboró Estrategias para el Avance de la Mujer, entre las cuales señaló la necesidad de priorizar las acciones que contribuyan a mejorar la representación de las mujeres en los medios masivos de comunicación (Informe de la III Conferencia, A/CONF.166/28/Rev.1, párrafo 85), por ejemplo, a través de una mayor participación de las mujeres en la elaboración de políticas de comunicación, su implementación y monitoreo (Informe de la III Conferencia, A/CONF.166/28/Rev.1, párrafo 206).

<sup>11</sup> La noción “matrices culturales” propuesta por Martín-Barbero (1987) hace referencia a los guiones ocultos e incorporados, a las formas de sentir e interpretar el mundo internalizadas y al lugar que los sujetos sociales ocupan en él. Estos guiones o matrices se traducen en prácticas y discursos que configuran y (re)producen las relaciones de poder desigual, social e históricamente establecidas, entre varones y mujeres (remitiendo a lo que la Ley 26.485 define como Violencia simbólica). Asimismo, es preciso enfatizar que la noción de matrices culturales remite a posibles principios de comprensión, de inteligibilidad del mundo que están multidimensionalmente determinados por el universo cultural al que se pertenece y, en sociedades de clase como las nuestras, ese universo cultural no es unívoco.

del discurso publicitario y audiovisual, actualizan formas de representación que suelen ubicar a las mujeres en un lugar de obediencia a ciertos mandatos sociales (maternidad, belleza, candor, emoción), que las simplifican en tanto identidades sociales complejas. De ahí que se vuelve necesaria una deconstrucción heterogeneizante que transforme el discurso único de los estereotipos históricos y contemporáneos (injustos, autoritarios y antidemocráticos) y promueva una pluralidad que dé cuenta y sea respetuosa de la compleja diversidad social y su aspiración igualadora y democratizante. Allí los Servicios de Comunicación Audiovisuales tienen un rol crucial que los convoca al desafío de romper con la inercia de las tradiciones legitimistas y promover innovaciones discursivas y representacionales acordes con los derechos humanos.

A partir del análisis desarrollado sobre el funcionamiento de la violencia mediática y simbólica, se pone en evidencia que muchos de los patrones culturales institucionalizados, anclados en valores androcéntricos, que podrían llegar a traducirse en tratos violentos contra las mujeres en los distintos ámbitos sociales remiten, en última instancia, a una desigual distribución material a la vez que no pueden reducirse a ella (Fraser, 2000). Por lo tanto, la erradicación de la violencia contra las mujeres necesita de la implementación de políticas de intervención integrales que, por un lado, apunten a resolver desigualdades estructurales. Y, por el otro, requieran de toda una serie de políticas que concienticen e instalen la problemática en la agenda pública.

En base a ello, y desde una perspectiva transformadora, consideramos que el sistema educativo y los medios de comunicación masiva, en tanto agentes socializadores, se vuelven destinatarios fundamentales de propuestas de acción que abarcan la capacitación a profesionales de la comunicación y la construcción de materiales que sirvan de insumo para la práctica en distintos ámbitos institucionales, gubernamentales y de las organizaciones de la sociedad civil. Este conjunto de actores tiene el objetivo de motivar una creciente concientización de la sociedad sobre la problemática de violencia de género y violencia contra las mujeres con miras a su erradicación.

## **La violencia mediática contra las mujeres en el horizonte de tipologías más amplias de violencia y el marco jurídico internacional**

La violencia de género es un término amplio y multidimensional que engloba una diversidad de formas distintas del ejercicio de actos violentos que vulneran los derechos humanos. En general, existe un consenso en entender a la violencia de género como un equivalente de violencia contra las mujeres<sup>12</sup>. La violencia contra las mujeres es un fenómeno global: la mayor parte de las mujeres en el mundo, y en América Latina, enfrenta diversas situaciones de violencia a lo largo de sus vidas (Barrón López, 2013). Un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas indica, por ejemplo, que “se estima que entre el 30% y el 40% de las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia” en América Latina (UNFPA, 2013: 40).

La violencia de género tiene una naturaleza específica, que afecta a las mujeres por el hecho de ser mujeres, lo que las coloca en una posición de vulnerabilidad. Esta especificidad demanda un abordaje integrador que incluya tanto una perspectiva de derechos humanos como otras que aborden directamente las cuestiones de género e identidad sexual, teniendo en cuenta las particularidades de este tipo de violencia. En la medida en que el género es un eje estructurador de relaciones sociales, la violencia de género está motivada por representaciones y relaciones sociales marcadas por jerarquías de género, o sea por la persistencia de desigualdad entre varones y mujeres (Convención de Belem do Pará; Lei Maria da Penha, 2006; Lagarde, 2013, Barrón López, 2013)<sup>13</sup>. Su ejercicio es, en general, considerado un problema estructural (IPG/Data Popular, 2013). Prevenir, sancionar y erradicar la violencia

---

<sup>12</sup> El término, sin embargo, podría hacerse extensivo a toda forma de violencia que ancle en la producción y reproducción de formas de desigualdad de géneros.

<sup>13</sup> En el ámbito interamericano, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belem do Pará”, establece en su Artículo 8° que “Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: (...) b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, (...) para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer (...); g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer”. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado “la obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades”, teniendo en cuenta el “vínculo estrecho entre los problemas de la discriminación y la violencia contra las mujeres”. Por su parte, la Comisión Interamericana de Mujeres ha señalado la necesidad de medidas integrales que contemplen las distintas manifestaciones de violencia, entre otros, en los medios de comunicación. La CIM observó en cuanto a las mujeres líderes políticas que “Si bien los medios pueden y han sido utilizados para promover la imagen positiva de las mujeres, también han sido responsables por perpetuar sesgos de género”.

contra las mujeres u otras personas demanda la implementación de estrategias para la eliminación de factores que pudieran afectar un acceso desigual de varones y mujeres a bienes económicos, culturales, políticos; a ser igualmente destinatarios de representaciones sociales positivas y de imágenes no estigmatizadas; a gozar de las mismas libertades, derechos y obligaciones.

Una primera forma de clasificar las formas de manifestación de la violencia de género es según cuál sea el ámbito privilegiado de manifestación de esas violencias. Así, a modo analítico y con el único objetivo de facilitar la definición, se presentan a continuación tres tipos distintos de violencias contra las mujeres: **a) la violencia física**, es decir aquella que se emplea directamente contra el cuerpo de otras personas, en particular mujeres (Ley 26.485); **b) la violencia institucional**, aquella ejercida en ámbitos institucionales, públicos, privados o del primer sector, y **c) la violencia simbólica**, que refiere a la dimensión cultural del ejercicio de la violencia, que incluye **la violencia mediática** ya expuesta en el apartado inicial.

A continuación se recorrerán estas definiciones específicas sobre la violencia de género y contra las mujeres, se hará referencia a algunos datos estadísticos que dan cuenta del estado de situación sobre dicha problemática y se desplegará una secuencia expositiva dedicada a precisar lo que se define como violencia física y las formas en la que ésta puede manifestarse y/o engendrar otros tipos de violencias (violencia doméstica, sexual, psicológica; contra la libertad sexual y reproductiva; violencia obstétrica; femicidio o feminicidio). Posteriormente, se describirán las características de la **violencia institucional** y los ámbitos más frecuentes en los que ésta se manifiesta y que, por lo tanto, resultan pasibles de intervención preventiva (a tener cuenta como zonas de intervención)<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> En concordancia con los compromisos asumidos internacionalmente que obligan a nuestro país a adoptar medidas para lograr la erradicación de la violencia contra la mujer. En lo que respecta a la propuesta de lucha contra la violencia hacia la mujer en los medios de comunicación, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22)–, establece en su artículo 2° que “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas (...) y, con tal objeto, se comprometen a: (...) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (inc. e). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano interpretativo de la Convención, recomendó que “Se adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer” (Recomendación general n°19, 1992, “La violencia contra la mujer”).

#### **a. Violencia física**

Si bien la violencia física contra las personas, en especial contra las mujeres, ocurre en todos los ámbitos sociales, incluyendo ámbitos públicos y privados, institucionales, del tercer sector, gubernamentales, empresariales, entre otros, la violencia física contra las mujeres, ha sido fuertemente ligada a la unidad doméstica como su ámbito privilegiado de ejercicio. Así, la mayoría de las personas (y en especial mujeres y niños/as) que sufren violencia física, en particular violencia sexual, psicológica, doméstica y contra la libertad reproductiva, la sufren dentro del hogar. Por ejemplo, la investigación llevada adelante por el Instituto Patrícia Galvão y Data Popular en Brasil en 2013 indica que el 70% de las mujeres que sufren violencia lo hacen dentro del hogar, lo que convierte a ese espacio concebido como un potencial ámbito de seguridad en un ámbito amenazador. Al tratarse, por lo tanto, de un fenómeno que es sufrido por muchas personas en lo cotidiano familiar e íntimo, su objetivación en tanto violencia, y su visibilización, denuncia, sanción y erradicación se tornan más difíciles desde el punto de vista de la acción gubernamental y del tercer sector; en no menor grado, además, porque su erradicación demanda medidas no sólo de tipo punitivas, sino que apunten a la transformación social y cultural entendida en un sentido más amplio.

La violencia física contra las mujeres es un hecho característicamente poco notificado. Sólo un bajo porcentaje de los actos de violencia de género ejercidos contra mujeres son denunciados a las autoridades competentes para su sanción, reportados en revisiones médicas, o admitidos en estudios que intentan medir su impacto en una determinada población. Es decir, tal como indican numerosas investigaciones, la violencia física contra las mujeres permanece con frecuencia invisibilizada, mantenida en silencio debido al estigma, la vergüenza, y el miedo que causa en quienes la padecen (IPG/ Data Popular, 2013). Simultáneamente, muchas veces la violencia física contra las mujeres no es denunciada, reportada o compartida con otras/os debido a que su naturalización impide a sus propias víctimas reconocerla como violencia. Allí donde persisten repertorios de violencia contra las mujeres y representaciones machistas, sexistas y misóginas que se perpetúan en el ámbito público y privado, la violencia física es indebidamente justificada y su sanción y erradicación injustamente demoradas (IPG/ Data Popular, 2013).

#### **a.1. Violencia doméstica, sexual y psicológica**

La violencia doméstica se define como aquella violencia ejercida en el ámbito del hogar contra las personas que lo habitan. Sus manifestaciones son múltiples, pero pueden incluir el maltrato físico y verbal; la violación marital y otros tipos de violencia sexual como la obligación de realizar actos sexuales no deseados o el incesto no consentido; el abuso psicológico; las prohibiciones y castigos inmerecidos a determinados miembros del hogar en función de las pretensiones y prerrogativas del/a agresor/a; la negación de alimento, abrigo, hidratación y protección a aquellas/os que habitan la unidad doméstica, entre otras manifestaciones. En particular, la violencia doméstica contra las mujeres está asociada a relaciones desiguales entre géneros, a la persistencia de representaciones negativas de las mujeres, y a la naturalización y justificación moral de la agresión que no es objetivada en tanto violencia. Si bien la violencia doméstica puede incluir una cantidad de actores diferentes dentro de la unidad del hogar, los datos disponibles muestran que, en la mayoría de los casos, la violencia doméstica es ejercida por un perpetrador varón contra su pareja mujer y/o contra la descendencia de ésta o la descendencia conjunta de la pareja. Por ejemplo, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 35% de las mujeres a nivel mundial han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja varón o violencia sexual por un varón que no era la pareja. (OMS, 2013).

La situación en América Latina resulta especialmente acuciante: entre los países con ingreso más alto, dentro de los que se encuentra Argentina, el 23% de las mujeres que alguna vez tuvieron pareja, sufrieron violencia física y/o sexual, por parte de ésta (OMS, 2013). En un informe de 2005 del Comité de América Latina y el Caribe para los Derechos de la Mujer (CLADEM, 2005), se destacan los avances logrados en la región en la lucha por la erradicación de la violencia doméstica. Sin embargo, el informe subraya que, pese a las conquistas obtenidas, “aún prevalece una fuerte tensión entre los viejos valores tradicionales y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Tal tensión social queda secundariamente desplegada en la tensión entre una política más conservadora que se autodefine como de defensa de la familia y otra, vanguardista, en favor de los derechos de las mujeres” (CLADEM, 2005: 5).

En cuanto a la violencia sexual, la OMS la define como cualquier acto sexual, intento de obtener un acto sexual, comentarios o avances sexuales no deseados dirigidos contra la

sexualidad de una persona utilizando la coerción, y ocasionados por cualquier persona sin importar su relación con la víctima, en cualquier espacio, incluyendo, pero no limitado a, la casa o el trabajo. La coerción puede ser física o psicológica, incluir amenazas o chantaje, o puede ocurrir cuando la persona agredida no puede otorgar consentimiento (al encontrarse alcoholizada, drogada, dormida o mentalmente incapaz de entender una situación). La violencia sexual causa daños físicos y psicológicos a corto, mediano y largo plazo, por lo que la OMS la considera un tipo de violencia con impacto en la salud sexual y reproductiva, incluyendo violencia sexual seguida de muerte por infección de VIH, o por asesinato durante o después de un acto de violencia sexual. Los actos de violencia sexual incluyen la violación por la pareja o un desconocido, violación grupal, prostitución forzada y tráfico de personas con el objeto de explotarlas sexualmente, iniciación sexual forzada, violencia sexual contra trabajadoras/es sexuales, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, entre otros.

Una de las formas más frecuentes de violencia sexual alrededor del mundo es la ejercida por la pareja de la víctima. Como otros tipos de violencias, la violencia sexual es característicamente poco reportada a la policía o a las autoridades competentes, comunicada en revisiones médicas o transmitida a los seres significativos de la persona agredida. La violencia sexual existe en casi todos los países, en todas las clases sociales, en todas las edades, incluyendo la niñez. El riesgo de padecer violencia sexual se incrementa al convivir con una persona, ser joven, ejercer el trabajo sexual y ser pobre (OMS, 2002). Junto con ello, vivir en situación de hacinamiento constituye un factor que acrecienta el riesgo.

Los datos de la OMS muestran que en América Latina y el Caribe existe una alta prevalencia de violencia física y/o sexual perpetrada por la pareja de la víctima (29,8%), con índices cercanos al de regiones donde el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales está menos socializado, como África (en donde se registra una prevalencia del 36,6%).

Aunque no se trata de datos actuales, resulta también de interés destacar que un informe de la OMS para los años 1997-1998 colocaba a la Argentina en el segundo lugar entre los países estudiados de América Latina, donde mujeres de 16 años o más habían sido asaltadas sexualmente en los últimos cinco años (5,8% de la muestra).

## a.2. Violencia contra la libertad sexual y reproductiva

Con base en varios tratados y la normativa nacional e internacional, entre los que destaca la Plataforma de Beijing<sup>15</sup> a nivel internacional y la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable a nivel nacional, la violencia contra la libertad sexual y reproductiva se define como la vulneración, por acción u omisión, de los derechos sexuales y reproductivos de las personas. En cuanto a los derechos reproductivos, éstos incluyen el derecho a decidir libre y responsablemente el número de la descendencia, el momento vital en el cual concebirla, el espaciamiento entre los embarazos, embarazos perdidos y abortos, el derecho a disponer de la información y medios adecuados para tomar las decisiones arriba protegidas, incluyendo cuándo, cómo y con quién procrear, cómo evitar un embarazo no deseado y cómo evitar infecciones de transmisión sexual (como el VIH/sida), y a decidir sobre estas cuestiones sin sufrir discriminación, coacción o violencia. Esta definición está enmarcada, por lo tanto, en una concepción integral de los derechos y las libertades, en la que el derecho a una salud sexual y reproductiva plena consiste en un estado de bienestar corporal, mental y social general, y no solamente de la ausencia de dolencias o enfermedades relativas a cualquier aspecto del sistema reproductivo.

La violencia reproductiva se define como la vulneración del derecho a decidir si se desea procrear, a contar con métodos seguros, eficaces, accesibles, de bajo riesgo y consecuencia

---

<sup>15</sup> Si bien aquí se hace referencia específica a lo que la Plataforma de Beijing establece en relación con la violencia contra la libertad sexual y reproductiva, cabe resaltar que este plan de acción en la IV Conferencia de la misma plataforma reconoce a los medios de comunicación como una de las doce áreas de especial preocupación, en concreto los “estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión” (Informe de la IV Conferencia, A/CONF.177/20/Rev.1, párrafo 44.), y confirmó las consideraciones realizadas en las anteriores conferencias sobre la necesidad de “suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación” (Informe de la IV Conferencia, A/CONF.177/20/Rev.1, párrafo 236 y, en general, Sección J.). Asimismo, la Plataforma reconocía el importante rol de los medios de comunicación, los cuales “tienen muchas posibilidades de promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres mostrando a las mujeres y los hombres sin estereotipos, de modo diverso, equilibrado y respetando la dignidad y el valor de la persona humana” (Informe de la IV Conferencia, A/CONF.177/20/Rev.1, párrafo 33).

En el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Resolución A/RES/S-23/3). En ese documento destacó los logros en relación al tema de las mujeres y los medios de comunicación, pero señaló los obstáculos que persisten: “Las imágenes negativas, violentas o degradantes de la mujer, incluida la pornografía, y sus descripciones estereotipadas han aumentado en diferentes formas, recurriendo a nuevas tecnologías de la información en algunos casos, y los prejuicios contra la mujer siguen existiendo en los medios de difusión. Más recientemente, un informe del Secretario General de la ONU ha vuelto a señalar “el papel de la cultura como factor causal de la violencia contra la mujer debe investigarse en diversos escenarios culturales” (Informe del Secretario General, “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006, párrafo 85).

invasiva para el cuerpo y la mente humanas, y concordantes con la visión cultural individual, para regular la fecundidad, para acceder a un aborto ante un embarazo no deseado, y para favorecer la procreación en casos de impedimento físico, o por razones de orientación sexual.

Asimismo, la violencia reproductiva supone también la lesión al derecho a acceder a una atención médica responsable, adecuada y valorativamente neutra que acompañe y facilite la regulación de la fecundidad, el embarazo, el parto y el aborto sin riesgos, la ausencia de coerciones para la realización o no de un aborto, el acceso a métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual, y el trato igualitario y la igualdad de oportunidades a mujeres, niños, niñas, adolescentes y varones adultos.

Por su parte, la violencia contra los derechos sexuales es la lesión, por acción u omisión, al derecho a disfrutar del placer sexual sin coerción o discriminación, que debe garantizar el acceso al aborto, los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual, y el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo (Pecheny y de la Dehesa, 2009), entre otros. De hecho, las Naciones Unidas (2010) definen a la salud sexual como “Un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad y no simplemente la ausencia de afecciones, disfunciones o enfermedades; la salud sexual incluye el derecho a gozar de experiencias sexuales placenteras y seguras, exentas de coacción, discriminación y violencia”.

En Argentina, la vigencia plena de los derechos sexuales y reproductivos está todavía por lograrse. En efecto, 68 de cada 1000 nacimientos ocurren en adolescentes de entre 15 y 19 años (UNICEF Argentina, 2013), llegando a ser la tasa de embarazo adolescente de 99/1000 en algunas provincias (Barrón López, 2013). El 69% de las madres adolescentes a nivel nacional no planearon su embarazo (UNFPA, 2012a).<sup>16</sup> La Argentina tiene una tasa de mortalidad materna de 77/100.000 nacidos vivos (Banco Mundial, 2013; UNFPA, 2012b), lo cual indica una alta

---

<sup>16</sup> Uno de los ejes entrecruzados que determina la subordinación de los individuos en una sociedad de clases es, sin dudas, la condición de juventud y su vínculo con el género, vínculo sobre el que se “producen normatividades más o menos definitorias en torno de las maneras ‘apropiadas’ e ‘inapropiadas’ de ser mujer joven (...), en el contexto actual de construcción de hegemonía” (Elizalde, 2006: 104). En igual sentido, Chaves (2005) afirma que, las miradas hegemónicas sobre la juventud, y los estereotipos que estas miradas construyen y fijan, varían en relación a la posición de clase. Las mujeres jóvenes de clases populares se constituyen así en sujetos de unos modos de representación que proponen, al interior de la escena mediática –y en correspondencia con otros discursos extramediativos–, un modo de ser esencialmente problemático que resulta exacerbado en los casos de jóvenes pobres que se embarazan (Elizalde, 2011).

prevalencia, que distancia a nuestro país de otros con los cuales históricamente compartió índices, como Chile y Uruguay.

En Argentina existen diferencias regionales respecto de la adhesión de las provincias al Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, lo que en muchos casos produce barreras en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva oportunos y de calidad, al acceso a métodos anticonceptivos (especialmente anticonceptivos inyectables, anticoncepción oral para la lactancia, DIU y AHE), acceso a protocolos de atención de la interrupción legal del embarazo (ILE), y a consejerías de atención pre y post-aborto (Barrón López, 2013). Igualmente, en varias provincias del país el fallo de la Corte Suprema de la Nación que dictaminó sobre la forma correcta de implementación de los abortos no punibles permitidos por el Código Penal desde 1921, viene atravesando resistencias para su cumplimiento pleno, tanto en la práctica médica cotidiana como en el ámbito legal y administrativo provincial. Por ejemplo, en Salta, la Corte Suprema de Justicia convalidó un protocolo y su posterior decreto regulatorio emitidos por el Poder Ejecutivo que restringían el acceso al aborto no punible en esa provincia.

### **a.3. Violencia obstétrica**

La violencia obstétrica supone la vulneración de un derecho, el de poder elegir las condiciones bajo las cuales una mujer desea parir, tal como establece la Ley de Parto Respetado N° 25.929, sancionada en 2004. Este derecho es inescindible de contar con la información relevante respecto de las distintas formas de parir, incluyendo las posiciones de parto, las drogas y calmantes químicos y naturales que pueden ser ofrecidos a la mujer para aliviar su dolor y sus potenciales efectos adversos, los posibles riesgos y beneficios de las diferentes opciones de parto (en la casa, en el agua, en un hospital, en una ambulancia, en un espacio público), el rango de intervenciones disponibles antes (diagnóstico y control del embarazo; inducción o aceleración del parto), durante (instrumentos y procedimientos médicos utilizados, sistemas de monitoreo, mecanismos de diagnóstico de la progresión) y después del parto (mecanismos de expulsión y sistemas de gestión de la placenta). La provisión de información y la capacidad de elección de las mujeres y sus parejas respecto de qué tipo de parto desean reducen las posibilidades de ejercicio de la violencia obstétrica, que puede incluir el maltrato físico y verbal hacia la mujer embarazada, la restricción de la capacidad de movimiento durante el trabajo de parto, la inmovilización, el abandono y la separación de la mujer en estado de parto de sus

personas allegadas, el confinamiento a zonas sin privacidad o físicamente incómodas, el incumplimiento de sus deseos y voluntades, la administración de drogas o procedimientos médicos sin su voluntad o sin provisión de información previa, la aceleración innecesaria de su proceso de parto, la realización de intervenciones médicas no médicamente justificadas (episiotomía, cesárea, fórceps), la administración de procedimientos médicos incompatibles con las creencias y cultura de la mujer embarazada, la ausencia de dispositivos o mecanismos que protejan a la mujer embarazada y su prole de la transmisión de enfermedades o infecciones durante el parto, entre otras.

#### **a.4. Femicidio o feminicidio**

Por último, resulta de interés destacar, en el contexto de una definición de la violencia física contra las mujeres, el concepto de femicidio (Russell, 1976) o feminicidio (Lagarde, 2013). Ambas autoras acuerdan en que el femicidio o feminicidio se define como el asesinato de mujeres motivado por el hecho de ser mujeres (Russell, 1976). Asimismo, se considera que la perpetración de este crimen está encuadrada en relaciones sociales marcadas por la inequidad de género; en culturas donde existe una naturalización de diversas formas de violencia contra otras personas y, especialmente, contra las mujeres; en relaciones interpersonales donde hay una historia previa de violencia física (especialmente sexual y doméstica); y en sociedades en las que hay poca o nula tolerancia hacia formas diversas de manifestación del género y de la orientación sexual, entre muchos otros factores. Si bien debe entenderse que ninguna de estas situaciones lleva por sí misma al femicidio o feminicidio ni es una causa directa de éste, resulta importante destacar que este fenómeno se encuentra, de manera frecuente, estructuralmente asociado a situaciones de naturalización o tolerancia hacia formas menos extremas de violencia de género. En este sentido, si bien el femicidio o feminicidio no deriva unilateralmente de la inequidad de género, ni de una historia previa de abuso doméstico o sexual, ni del imperio heteronormativo de una determinada sociedad, el femicidio o feminicidio es, cuando ocurre, el último eslabón de una progresión violenta muchas veces marcada por abuso verbal, emocional, psicológico, sexual, violaciones, prostitución forzada, maltrato de la infancia, diversas formas de tortura física, mutilación genital, infanticidio femenino, entre otras. También se ha definido al feminicidio como un “crimen de odio” contra las mujeres, a la vez que desde ciertas perspectivas se ha incorporado en su definición la tolerancia del Estado hacia esta forma de violencia (Lagarde, 2013). En algunas visiones, el femicidio o feminicidio es una manifestación patriarcal producto de una dominación y

hegemonía machista que promueve con impunidad el terror entre los sujetos que son considerados subalternos en o por fuera del régimen heteronormativo. Por último, resulta importante agregar que si bien la categoría género resulta fundamental para comprender las causas y consecuencias del femicidio o feminicidio, ésta no debe aislarse de otras categorías sociales como son clase, etnia, edad, entre otras.

El Observatorio de Femicidios “Adriana Marisel Zambrano”, dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro, ha producido estadísticas sobre femicidio en el país en los últimos cinco años. Estos datos indican que en Argentina se tiene registro de 1236 feminicidios perpetrados en este período de tiempo, lo que implica que cada 35 horas una mujer es asesinada por violencia sexista en nuestro país.

La tabla que sigue consigna la cantidad de femicidios registrados por esta asociación en los últimos cinco años:

Año	Cantidad de femicidios
2008	208
2009	231
2010	260
2011	282
2012	255

La Casa del Encuentro registra, a su vez, desde 2011, la cantidad de hijos e hijas que quedaron sin madre a raíz de un feminicidio: 703 personas (460 niños/as) fueron privados de su madre como consecuencia de un femicidio.

Las diferentes formas de violencia física constituyen fenómenos de nuestra sociedad que es necesario erradicar. El origen de estas formas de violencia no se halla en una sola causa, sino en procesos complejos (multicausales), frecuentemente naturalizados, enraizados en dinámicas asentadas y difíciles de transformar. Como ya se dijo, estas formas de violencia se agravan y prolongan a causa del estigma, la vergüenza, el temor y el dolor de quienes los padecen. Ello desincentiva su denuncia y hace necesario implementar estrategias de

intervención que, desde una perspectiva de derechos humanos, excedan lo meramente punitivo y promuevan fenómenos más amplios de transformación social. En este sentido, resulta un vector clave de intervención el empoderamiento de los sujetos que padecen este tipo de violencia (principalmente las mujeres), así como el fortalecimiento y la garantía del acceso a los medios instrumentales, emocionales y económicos para conocer sus derechos y deseos y evitar toda forma de intimidación física.

#### **b. Violencia institucional**

Se entiende por violencia institucional contra las mujeres aquellos actos u omisiones de cualquiera de las instituciones del Estado que obstaculicen o impidan el pleno ejercicio de sus derechos. Entre estas dependencias públicas se incluyen las instancias judiciales, los centros de internación de niños/as y adolescentes, comisarías y establecimientos penitenciarios, entre otras. Esta dimensión o modalidad de violencia interpela al Estado tanto en lo que atañe a los actos que, desde el mismo, redundan en algún tipo de violencia contra las mujeres, ya sea a nivel físico, psicológico o simbólico, como también implica a las respuestas que el Estado brinda para contrarrestar la problemática. Asimismo, este tipo de violencia supone relaciones desiguales de poder que se ponen en juego de distintas formas y modalidades.

Los casos más recurrentes de violencia institucional vinculada al género femenino son aquellos en los que una mujer se acerca a radicar una denuncia por violencia o abuso sexual a dependencias policiales o judiciales, y debe atenerse a sufrir distintos tipos de obstáculos que la revictimizan (preguntas que vulneran su derecho a la intimidad, conjeturas acerca de su comportamiento sexual, su forma de vestir y la incidencia que ésta pudiera tener en el abuso sufrido, entre otras). Otro ámbito institucional donde se reportan casos de violencia son los hospitales y centros de salud, en particular la modalidad de violencia obstétrica ya analizada en este documento. Esta última, refiere al aislamiento del contacto familiar, la deshumanización y otros tipos de maltratos sufridos por las parturientas, acciones que violan, además, la Ley de Parto Respetado N° 25.929 ya citada. En los últimos años, distintas organizaciones de la sociedad civil e instituciones impulsan la visibilización de esta problemática y canalizan denuncias de personas damnificadas.

Las mujeres recluidas en penales de detención también son víctimas frecuentes de violencia institucional. Según un informe de 2010 del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, la mayoría de las mujeres detenidas fueron previamente víctimas de violencia física y sexual. En su mayoría son pobres, desempleadas, recibieron escasa educación formal y estuvieron ajenas a las políticas sociales de carácter inclusivo. En este marco, las instituciones de encierro, lejos de revertir esta situación, reproducen las desigualdades y estructuras dominantes que perpetúan la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, a través del aislamiento, requisas con tratos vejatorios y humillantes, presencia de personal masculino y traslados arbitrarios. En 2007, la población carcelaria femenina en la provincia representaba menos del 3% y para 2009 había aumentado al 4,51% sobre el total de la población penitenciaria. Al mismo tiempo, los casos de violencia informados por el Servicio Penitenciario Bonaerense crecieron de 141 en 2007, a 225 en 2009 (Comisión Provincial por la Memoria, 2010), es decir un 60% en apenas dos años.

Sin embargo, la violencia institucional en general suele relacionarse a abusos de las fuerzas de seguridad. Según un informe del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de 2012, en los últimos diez años murieron 1.323 personas en hechos de violencia institucional con participación de fuerzas de seguridad en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Este dato es importante, aunque no haga referencia explícita a la condición de género de las víctimas, ya que da cuenta de la participación de las fuerzas de seguridad, como institución del Estado, que debiera garantizar la protección de la población.

En resumen, la violencia institucional conlleva el agravante de que el Estado, en tanto garante de los derechos humanos de las personas al haber firmado pactos y convenciones internacionales en la materia, se constituye en responsable de los casos ocurridos en los ámbitos públicos mencionados. Sin embargo, la creciente visibilización de la problemática se ha traducido en la creación de organismos y programas especiales para la prevención y el tratamiento de casos de violencia, tales como el Programa Nacional las Víctimas contra las Violencias (dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) o la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género (CONSAVIG), dependiente del mismo Ministerio.

El hecho de que una significativa proporción de la violencia institucional se dé en ámbitos estatales, dificulta el acceso a datos estadísticos sobre casos y denuncias, que son escasos de por sí por los motivos expuestos al inicio de este apartado. De 143 casos de violencia contra las mujeres denunciados ante el Programa las Víctimas contra las Violencias en 2013, el 54% fueron por violencia de tipo física; el 36%, de tipo emocional; el 5%, de tipo física y económica; y un 1%, de tipo sexual (Programa Las Víctimas contra las Violencias, 2013).

Asimismo, es preciso considerar la violencia laboral o *mobbing* como un aspecto de la violencia institucional, en tanto –más allá de que involucre no sólo a dependencias públicas, sino también a empresas de tipo privado– se produce en el ámbito de organizaciones jerárquicas donde se ponen en juego relaciones de poder.

En este sentido, la violencia en el lugar de trabajo reviste diversas formas, entre las que destacan el acoso sexual y la violencia psicológica, a las que las mujeres son especialmente vulnerables, sobre todo en la economía informal. Finalmente, en lo que refiere a la violencia institucional y su forma de expresión en el mercado laboral, ésta se traduce en diferenciales salariales que se distinguen, en principio, según el par varón-mujer, tal como han mostrado, entre otros, el Centro de Estudios Mujeres y Trabajo de la Argentina (2011) y la investigadora Valeria Esquivel (2007). Ambas investigaciones muestran no sólo una marcada brecha salarial entre varones y mujeres, sino también diferenciales desventajosos para las mujeres en lo que hace a participación en el mercado laboral y en el no registro laboral. Ahora bien, ambas investigaciones subrayan que estas desigualdades de género no son homogéneas (reducibles sólo al par varón-mujer) sino que están atravesadas por variables socioeconómicas. Ello demuestra la inconveniencia de referir a desigualdades de género sin considerar los clivajes de clase que las atraviesan. La invisibilidad de estas desigualdades obliga, precisamente, a concentrar el análisis en las formas de legitimación y naturalización discursiva de estas formas de desigualdad. Por ello, se vuelve fundamental abordar la dimensión simbólica de la violencia contra las mujeres.

La violencia simbólica contra las mujeres, tal como se refirió al principio del documento, es aquella que naturaliza las desigualdades de género legitimándolas en el mismo acto. El ejercicio de la violencia simbólica contra las mujeres se encuentra, por su naturaleza y definición, estrechamente vinculado al ejercicio de una multiplicidad de violencias, toda vez

que la violencia simbólica es una dimensión inherente y necesaria a toda forma de relación de poder. Así, las múltiples violencias que define la mencionada Ley 26485, y que fueron desarrolladas, se fundan en una visión dominante y naturalizada de la división sexual que, como sostiene Bourdieu (2000), al igual que el racismo, étnico o clasista, busca atribuir diferencias sociales históricamente construidas a una naturaleza biológica que funciona como una esencia de donde se deducen de modo implacable todos los actos de la existencia.

**Fuentes:**

- Banco Mundial (2013). Maternal mortality ratio (modeled estimate, per 100,000 live births). Consultado el día 18 de Octubre de 2013 en <http://data.worldbank.org/indicador/SH.STA.MMRT>.
- Barrón López, Sara. (2013). "Violencia de Género en América Latina y el Caribe", UNPA.
- Bourdieu, Pierre (1990): "El mercado lingüístico", en Sociología y Cultura, Grijalbo, México.
- Bourdieu, Pierre (2000): La dominación masculina, Barcelona, Anagrama.
- CELS (2012), "El uso de armas por parte de policías fuera de servicio tiene alta incidencia en las muertes violentas", disponible en <http://www.cels.org.ar/documentos/CELSViolenciapolicial.pdf>
- Comisión Provincial por la Memoria (2010). "Violencias, malos tratos y torturas hacia las mujeres detenidas en las unidades carcelarias y dependencias penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires". La Plata, junio de 2010, disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Round2-ShadowReport-Argentina.pdf>
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (2005). Dossier sobre violencia doméstica en América Latina y el Caribe, Lima, Perú.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- DAIM (2013). Informe Cualitativo Primer Monitoreo, febrero.
- DAIM (2013). Informe Cualitativo Segundo Monitoreo, abril.
- DAIM (2013). Informe Cualitativo Tercero Monitoreo, junio.
- De Lauretis, Teresa (1996): "Tecnologías del género" en *Revista Mora*, Nro. 2, Buenos Aires. Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Fraser, N. (2000): "¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista" en Revista *New Left Review*. Buenos Aires: Ediciones Akal.
- Fraser, N. y Honneth, A. (2006): *¿Redistribución o reconocimiento?* Madrid: Ediciones Morata.
- Hollows, Joanne (2005): "Feminismo y estudios culturales", selección del capítulo 2 "Feminism, Cultural Studies and Popular Culture" del libro *Feminism, Femininity and Popular Culture*, Manchester, Manchester University Press, 2000. Versión en castellano en revista *Lectora*.
- Instituto Patrícia Galvão y Data Popular. (2013). "Percepção da sociedade sobre violência e assassinatos de mulheres", disponible en <http://www.compromissoeatitude.org.br/levantamento-data-popularpatricia-galvao-sobre->

violencia-traz-novo-indicador-afirma-amelinha-  
teles/?option=com\_content&view=article&id=5301:para-70-da-populacao-a-mulher-sofre-  
mais-violencia-dentro-de-casa-do-que-em-espacos-publicos-no-brasil&catid=51:pautas (acceso  
8 de Octubre 2013).

Lagarde, Marcela. Conferencia “Violencia Femicida y los Derechos Humanos de las Mujeres”,  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Consejo de la Magistratura, Buenos Aires, 2013.

Martín-Barbero, J. (2005): “Claves de debate: televisión pública, televisión cultural: entre la  
renovación y la invención”, en Rincón, Omar (comp.), Televisión pública: del consumidor al  
ciudadano, Buenos Aires, La Crujía.

Naciones Unidas (2010). Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la  
educación. Asamblea General.

Organización Mundial de la Salud (2002). World report on violence and health, Ginebra.

Organización Mundial de la Salud (2013). Global and regional estimates of violence against  
women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual  
violence.

Pecheny, Mario y de la Dehesa, Rafael. Sexualidades y políticas en América Latina: un esbozo para  
la discusión. Encuentro de la Sexuality Policy Watch, Rio de Janeiro, Agosto de 2009.  
Disponible en: <http://www.sxpolitics.org/es/?cat=1>.

Penalva Verdú, Clemente (2002): “El tratamiento de la violencia en los medios de comunicación”  
en Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, Nro 10, ISSN 1133-0473, pp. 395-412.

Programa Las Víctimas contra las Violencias (2013). “Informe estadístico. Primera parte: Atención  
telefónica”, disponible en <http://www.cels.org.ar/documentos/CELSViolenciapolicial.pdf>

Russell, Diana (1976). International Tribunal on Crimes Against Women (Testimonio).

UNFPA (2012a). Jóvenes y adolescentes: casi la mitad del mundo. Disponible en:  
<http://www.unfpaargentina.com.ar>

UNFPA (2012b). Sí a la opción, no al azar. Planificación de la familia, derechos humanos y  
desarrollo. Nueva York, UNFPA.

UNFPA. (2013). Informe anual. Promesas que cumplir 2012. Nueva York, UNFPA.

UNICEF Argentina (Julio 2013). Situación del embarazo adolescente en Argentina, en el día  
mundial de la población. Disponible en <http://www.unicef.org.ar/>.

Verón, Eliseo (1993): La semiosis social. Fragmentos de una teoría de los discursos, Gedisa,  
Barcelona.